

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año . . . . .	75 pesetas.	En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre . . . . .	50	Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Trimestre . . . . .	30	Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Número suelto, cincuenta céntimos.		
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea		

Número 261

Martes 24 de Noviembre de 1942

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 144 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor inspector municipal Veterinario de Valladolid, y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de carbunco bacteriano en dicho término municipal de Valladolid, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil de 2 de Octubre último («Boletín Oficial» de la provincia del día 16).

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 21 de Octubre de 1942.—  
El gobernador civil, Eusebio Rodríguez F. Vila.

3.391

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada rabia en el ganado existente en el término municipal de Peñafiel, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa todo el término municipal; como zona infecta, el pueblo y término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, y las que deben ponerse en práctica,

las consignadas en el capítulo XXXII del vigente reglamento de Epizootias.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 6 de Noviembre de 1942.  
El gobernador civil, Tomás Romojaro.

3.600

### GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En Calabazas, agregado del Ayuntamiento de Olmedo, se halla depositada una vaca de las siguientes señas: tiene una L, hecha con tijera, en la nalga izquierda, pelo mulato claro, herrada de la mano derecha, el asta izquierda astillada, trabajada y de edad vieja.

Lo que se hace público por este periódico oficial a los efectos del reglamento de reses Mostrencas y conocimiento de los interesados.

Valladolid, 21 de Noviembre de 1942.  
El gobernador civil, Tomás Romojaro.

3.768

#### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

##### Novena zona de Recursos

CIRCULAR NÚMERO 37 (BIS)

a) *Objeto.*—Ampliación y aclaración a la circular número 37, sobre normas dadas para la presente campaña chacinera.

b) *Fundamento.*—Con el fin de que se cumplimente de la forma más exacta lo dispuesto en la circular número 37 de esta Comisaría y 335 de la Comisaría General sobre chacinería, y no se presente a falsas interpretaciones, se hacen las aclaraciones siguientes:

c) *Rectificación a la circular número 37 de esta Comisaría, de fecha 7 del actual.*—El artículo 8.º, párrafo 2.º de la circular número 37 de esta Comisaría, de fecha 7 del actual, dice: «Queda pro-

hibida toda clase de fabricación que los establecidos en esta circular, así como los productos de chacinería a base de cerdo y vacuno». En lugar de productos de chacinería debe decir: «chacutería».

d) *Ampliación a dicha circular.*—El artículo 1.º se amplía en el sentido de que podrán industrializar aquellos que aun cuando no hayan trabajado en campañas anteriores tengan cupo concedido por la Dirección General de Ganadería o por el Ciclo de Industrias Cárnicas, siempre que sea reapertura de industria y no nuevas industrias.

e) *Cupos de industrialización.*—El artículo 2.º «Cupo de industrialización», de la referida circular, se amplía en la forma siguiente: En el caso de que un industrial haya adquirido mayor número de cerdos que los correspondientes al cupo autorizado, el exceso quedará en poder del industrial en calidad de depósito, a los efectos de nuevos repartos o ampliación de cupos, que fuesen acordados por el Ciclo de Industrias Cárnicas.

f) *Parte a remitir a la Comisaría de Recursos.*—Los partes quincenales serán triplicados. En cada quincena debe declararse exclusivamente lo elaborado en ella, sin aludir para nada a lo fabricado en quincenas anteriores.

Salamanca, 16 de Noviembre de 1942.  
El comisario de Recursos, José Centeno.

3.734

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Cédulas personales

Aprobados por la Excm. Comisión Gestora de esta Corporación los padrones de Cédulas personales de las zonas y pueblos que más abajo se indican, para el año actual, se ha acordado su exposición al público, a los efectos del artículo 28 de la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925, con el fin de que puedan los contribuyentes examinar la clasificación que les ha sido hecha y de cuantos datos puedan interesarles.

La exposición al público tendrá lugar en la Casa Consistorial del respectivo

Ayuntamiento, por término de diez días, empezando el día 24 de los corrientes y durante las horas de oficina.

Los que no estén conformes con la clasificación, podrán reclamar en instancia ante la respectiva Alcaldía, durante los días que esté el padrón expuesto al público y cinco más, acompañando las pruebas en que funden sus peticiones que, después de informadas por el Ayuntamiento, serán resueltas por la Comisión Gestora.

Las reclamaciones, se harán en papel de la clase 8.<sup>a</sup> (1,50 pesetas), acompañando la cédula personal vigente, sin cuyo requisito, no se admitirá ninguna. También serán rechazadas las reclamaciones colectivas y las que no se hallen reintegradas debidamente.

Los contribuyentes que no figuren en el padrón expuesto, deberán presentar sus declaraciones respectivas durante los mismos días y en los mismos locales, a fin de evitarse las molestias y recargos que origina la obtención del documento fuera de plazo.

Ruego a los señores alcaldes, y, en especial, a los señores secretarios, la pronta devolución de los citados padrones, una vez transcurrido el plazo de exposición, a fin de no causar trastornos al normal desarrollo del servicio y perjuicio a los intereses provinciales, y en evitación de las sanciones que, en otro caso, me vería obligado a imponer.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Valladolid, 21 de Noviembre de 1942.  
El presidente, Eusebio Rodríguez F. Vila.

#### *Única zona de Olmedo*

Aguasal.  
Alcazarén.  
Aldea de San Miguel.  
Aldeamayor de San Martín.  
Almenara de Adaja.  
Bocigas.  
Camporredondo.  
Cogeces de Iscar.  
Fuente Olmedo.  
Hornillos.  
Isar.  
Llano de Olmedo.  
Matapozuelos.  
Megeces.  
Mojados.  
Olmedo.  
Pedraja de Portillo (La).  
Pedrajas de San Esteban.  
Portillo y su Arrabal.  
Puras.  
San Miguel del Arroyo.  
Valdestillas.  
Villalba de Adaja.

#### *Primera zona de Peñafiel*

Bahabón.  
Bocos de Duero.  
Campaspero.  
Canalejas de Peñafiel.  
Castrillo de Duero.  
Corrales de Duero.  
Curiel.  
Fompedraza.  
Langayo.  
Manzanillo.  
Olmos de Peñafiel.  
Padilla de Duero.  
Peñafiel.  
Pesquera de Duero.  
Piñel de Abajo.  
Piñel de Arriba.  
Rábano.

Roturas.  
San Llorente.  
Torre de Peñafiel.  
Valdearcos.

#### *Segunda zona de Peñafiel*

Castrillo Tejeriego.  
Cogeces del Monte.  
Montemayor de Pililla.  
Olivares de Duero.  
Quintanilla de Onésimo.  
Quintanilla de Arriba.  
Santibáñez de Valcorba.  
Sardón de Duero.  
Torrescárceles.  
Traspinedo.  
Valbuena de Duero.  
Viloria.  
Villavaquerín.  
Aldealbar.

#### *Única zona de Tordesillas*

Bercero.  
Berceruelo.  
Matilla de los Caños.  
San Miguel del Pino.  
Tordesillas.  
Torrecilla de la Abadesa.  
Velilla.  
Velliza.  
Villalar de los Comuneros.  
Villán de Tordesillas.

#### *Única zona de Valoria la Buena*

Amusquillo.  
Canillas de Esgueva.  
Castroverde de Cerrato.  
Corcos.  
Cubillas de Santa Marta.  
Encinas de Esgueva.  
Esguevillas de Esgueva.  
Fombellida.  
Olmos de Esgueva.  
Piña de Esgueva.  
Quintanilla de Trigueros.  
San Martín de Valvení.  
Torre de Esgueva.  
Trigueros del Valle.  
Valoria la Buena.  
Villaco.  
Villafuerte.  
Villanueva de los Infantes.  
Villarmentero de Esgueva.

#### *Primera zona de Villalón*

Bustillo de Chaves.  
Cabezón de Valderaduey.  
Cuenca de Campos.  
Fontihoyuelo.  
Gatón de Campos.  
Herrín de Campos.  
Melgar de Abajo.  
Melgar de Arriba.  
Monasterio de Vega.  
Saelices de Mayorga.  
Santervás de Campos.  
Vega de Ruiponce.  
Villabaruz de Campos.  
Villacarralón.  
Villacid de Campos.  
Villacreces.  
Villafrades de Campos.  
Villagómez la Nueva.  
Villalón de Campos.  
Villanueva la Condesa.  
Zorita de la Loma.

#### *Segunda zona de Villalón*

Aguilar de Campos.  
Barcial de la Loma.  
Becilla de Valderaduey.  
Bolaños de Campos.

Castrobol.  
Castroponce.  
Ceinos.  
Mayorga.  
Quintanilla del Molar.  
Roales.  
Unión de Campos (La).  
Urones de Castroponce.  
Valdunquillo.  
Villalán de Campos.  
Villalba de la Loma.  
Villavencio de los Caballeros.

## **Inspección Provincial de Primera Enseñanza de Valladolid**

CIRCULAR

Desde tiempos muy de atrás, con denominaciones diferentes, ora por iniciativa oficial, ora por impulsos de intereses particulares, en formas diversas, se ha venido atendiendo a la notoria necesidad de afianzar y extender la cultura elemental y principios de educación, que son causa y motivo propios de las escuelas de primeras letras, y ello en horas compatibles con las tareas y ocupaciones cotidianas de las clases trabajadoras.

No son otros, el objeto y fin que se persigue, con la creación de las llamadas «clases nocturnas para adultos», que, en nuestra copiosísima legislación, tienen un cierto alborar en los artículos 106 y 107, de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, llamada también «Ley-Moyano».

La importantísima legislación de que tratamos, tiene un amplio desarrollo en el Real decreto de 4 de Octubre de 1906, cuyo brillante preámbulo, siempre se consultará con provecho.

En ese Decreto, base de numerosas disposiciones posteriores, se dan normas precisas al Magisterio Nacional, sobre el objeto y número de las clases nocturnas para adultos, gratificación de los maestros, duración de las clases, matrícula y clasificación de los alumnos, horas de clase, gratuidad de la enseñanza, material, asignaturas, conferencias de ampliación, disciplina y estadística.

A mayor abundamiento, en 28 del mismo mes y año, se publicaron detalladas «instrucciones», aclarando y precisando cuanto se conexiona con repetidas clases.

En la fecha, sin derogación expresa de las Ordenes de 26 de Octubre de 1934 y 28 de Octubre de 1935, el espíritu de esta legislación sobre adultos, se recoge y condensa en la Orden de 29 de Diciembre de 1939, en la que se ofrecen estos conceptos:

Que las clases de referencia, deben dar principio en 1 del mes actual, terminando en 31 de Marzo; que las horas serán, las más convenientes después de la labor propia de la tarde, con duración de una hora por sesión; que pueden concurrir los varones de 14 a 40 años, exigiéndose para la apertura, un mínimo de quince alumnos.

Que las enseñanzas, todas se adapten y acomoden a las necesidades vitales del individuo, según las realidades y los imperativos de la vida rural y de la vida urbana.

Que se tenga muy en cuenta, no sólo la preparación que mira a la inteligencia, sino también la que actúa sobre la

mano, ya que la nación necesita tanto de hombres de amplios horizontes, de vastos conocimientos, como de obreros hábiles, instruidos, que huyan de la rutina y que se asimilen los adelantos del día, en las artes y en los oficios.

Que la base de toda la instrucción, será el programa de la escuela, con sus concentraciones fundamentales, o sea, religión, idioma, cálculo, ciencias de la naturaleza, historia, geografía, dibujo, agricultura, trabajos manuales, etc.

Que en los grupos escolares, donde se cuenta con varios profesores y clases, éstas se organizarán obligatoriamente, a base de enseñanzas especiales, en unión de la cultura general que corresponda.

Que en pueblos y aldeas, dentro de lo posible, sin perder de vista la general orientación apuntada, la «modalidad regional», habrá de armonizarse con la cultura de tipo general.

Que, quincenalmente, por lo menos, con la colaboración de personas cultas y entusiastas, el párroco el médico, el farmacéutico, etc.), se organicen sencillas conferencias, sobre temas culminantes de religión, ciencias, artes, geografía, historia, etc., conferencias en las que, de modo sencillo, se hable de nuestros héroes y de aquellos problemas vitales a que van ligados el progreso y la moralidad de los pueblos.

Que en todo momento y ocasión, pero singularmente, aprovechando motivos geográficos e históricos, se exalte el espíritu de nuestro Glorioso Movimiento Nacional, con su significación en el orden patriótico, religioso y moral. A estos respectos, nosotros aconsejamos que se lean y comenten párrafos seleccionados de las famosas Encíclicas «Rerum Novarum», «Divini Illius Magistri» y «Quadragesimo anno», la primera, de S. S. León XIII, y las otras de S. S. Pío XI.

Dicho por deber, cuanto antecede, sólo nos resta excitar el celo de las Juntas Municipales de Educación primaria y de los señores maestros, para que no quede una sola escuela, sin su clase de adultos. Si fuese preciso, se recabará el concurso y la ayuda pecuniaria de los Ayuntamientos y de las personas pudientes, al objeto de cubrir con decoro los gastos de luz, calefacción y material.

A todo trance, hay que convencer a los jóvenes de que, en las primeras horas de la noche, en la época invernal, su puesto no está en tabernas y bailes, donde la moral corre muchos riesgos, sino en la escuela pública, para instruirse y orientarse en todo aquello, de enorme trascendencia, que afecta al esplendor y engrandecimiento de la patria, la que exige que todos sus hijos la sirvan con persistentes esfuerzos, con callada abnegación y con sacrificios sin límites.

Valladolid, 16 de Noviembre de 1942.  
El inspector-jefe, Serafín Montalvo y Sanz.

3.720

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Almaraz de la Mota

A efectos de oír reclamaciones, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el padrón de riqueza rústica

de este término municipal, para el año 1943.

Almaraz de la Mota, 9 de Noviembre de 1942.—El alcalde, Juan Julián Calvo.

3.657

### Ataquines

Se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por los plazos que se indican los documentos siguientes, a efectos de reclamación:

La matrícula industrial para 1943, por diez días.

Padrón de vehículos automóviles, por quince días.

Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1943, por quince días.

Ataquines, 10 de Noviembre de 1942.  
El alcalde, Leopoldo Calvo.

3.709

### Barcial de la Loma

Hallándose pendientes de aprobación definitiva las cuentas municipales de esta localidad, correspondientes a los años de 1930 al 1941, ambos inclusive, de las cuales solamente ha recaído aprobación provisional, tras los trámites legales para ello y habiendo de procederse por el Ayuntamiento a su revisión, censura y aprobación definitiva, se hace público que las mismas, con sus justificantes, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones, y pasados éstos, con las que se presenten, serán sometidas a la aprobación definitiva de este Ayuntamiento o Comisión Gestora a sus efectos.

Barcial de la Loma, 5 de Noviembre de 1942.—El alcalde, Vicente V. de Prada.

3.574

### Barruelo

Recibido del avance catastral el padrón de contribución rústica para el año de 1943, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de ocho días, para reclamaciones.

Barruelo, 7 de Noviembre de 1942.—El alcalde, Ricardo Izquierdo.

3.690

### Castrillo de Duero

El padrón de la riqueza rústica catastral de este término municipal, formado para los ejercicios de 1943 y 1944, se halla expuesto al público por ocho días hábiles, al objeto de examen y reclamación; advirtiendo que éstas han de formularse solamente por errores aritméticos o de copia.

Castrillo de Duero, 10 de Noviembre de 1942.—El alcalde, Marcelino Paredes.

3.675

### Cistérniga

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público a efectos de reclamaciones el padrón de riqueza formado para el ejercicio de 1943, por término de ocho días.

Cistérniga, 17 de Noviembre de 1942.  
El alcalde, Eugenio González.

3.761

### Corcos del Valle

A los efectos de reclamaciones, y por los plazos que se indican, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los siguientes documentos:

Padrón de rústica y pecuaria correspondiente al ejercicio de 1943, por término de quince días.

Padrón de edificios y solares, por quince días.

Padrón de automóviles, por quince días.

Matrícula industrial, por diez días.

Un expediente de transferencia de crédito dentro del vigente presupuesto, por quince días.

Corcos del Valle, 13 de Noviembre de 1942.—El alcalde, Francisco Gila.

3.703

### Corrales de Duero

Confecionada la matrícula industrial para el ejercicio 1943, queda expuesta al público por diez días, en esta Secretaría, para oír reclamaciones.

De igual modo y por ocho días, se hallan expuestas al público las listas cobratorias de edificios y solares.

Corrales de Duero, 11 de Noviembre de 1942.—El alcalde, Tomás Rojas.

3.704

### Cubillas de Santa Marta

Formado el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1943, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, durante los cuales y ocho días más, pueden presentarse las reclamaciones que contra el mismo hubiere lugar.

Cubillas de Santa Marta, 12 de Noviembre de 1942.—El alcalde, Teodoro Tadeo.

3.705

### Cuenca de Campos

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1943, queda expuesto al público durante quince días, de conformidad al artículo 300 del Estatuto municipal y 5.º del reglamento de Hacienda municipal.

Cuenca de Campos, 12 de Noviembre de 1942.—El alcalde, P. A., Agustín Martín.

3.658

### Fuente Olmedo

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario, para el próximo año de 1943, queda expuesto al público en la Secretaría, por quince días, para oír reclamaciones.

Fuente Olmedo, 16 de Noviembre de 1942.—El alcalde, Eusebio Ramos.

3.727

### Laguna de Duero

La matrícula industrial para el próximo ejercicio de 1943, queda expuesta al público por plazo de diez días en la Se-

cretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

De igual modo y por el plazo de ocho días, se hallan expuestas al público en referida Secretaría las listas cobratorias de edificios y solares, para el ejercicio de 1943.

También se halla expuesto al público el repartimiento de contribución rústica, por el mismo plazo.

Laguna de Duero, 10 de Noviembre de 1942.—El alcalde, Aquilino Cuesta.

3.659

### Laguna de Duero

Formado el proyecto de presupuesto por la Comisión de Hacienda, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, pudiendo ser examinado por cuantos lo estimen pertinente.

Laguna de Duero, 10 de Noviembre de 1942.—El alcalde, Aquilino Cuesta.

3.660

### Lomoviejo

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, el padrón de la riqueza rústica de este término municipal del año 1943, a los efectos de reclamaciones.

Lomoviejo, 12 de Noviembre de 1942. El alcalde, Felipe Sevillano.

3.702

### Mayorga

Durante los días 28, 29 y 30 del mes actual, tendrá lugar la cobranza del impuesto de utilidades de este término, cuotas correspondientes al cuarto trimestre del año en curso, hallándose instalada la oficina de recaudación en la Casa Consistorial.

Mayorga, 14 de Noviembre de 1942.—El alcalde, F. Leal.

3.782

### Medina del Campo

El proyecto de modificaciones del presupuesto actual que servirá de base para el del año 1943, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho, pueden presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Medina del Campo, 7 de Noviembre de 1942.—El alcalde, José Lorenzo.

3.668

### Medina de Río seco

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a efectos de oír reclamaciones se hallan expuestos al público los siguientes documentos cobratorios, formados para el ejercicio de 1943:

Matrícula de industrial, por diez días.  
Padrón de automóviles, por quince días.

Padrón de la riqueza rústica, por ocho días.

Medina de Río seco, 10 de Noviembre de 1942.—El alcalde, J. Amigo.

3.672

### Montemayor de Pililla

Acordada por este Ayuntamiento la construcción de ocho viviendas distribuidas en un solo grupo, con todos sus servicios y cerramientos, según el proyecto redactado por los arquitectos don Julio González Martín y don Miguel Baz García, acogiéndose al reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda,

Se hace saber: Que durante treinta días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, se admitirán en este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a ciento cuarenta y cinco mil doscientas ochenta y cinco pesetas y un céntimo (145.285,41), debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de seis meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concursar a la subasta de mil cuatrocientas cincuenta y dos pesetas y ochenta y cinco céntimos (1.452,85), que se depositará en la Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en el citado Ayuntamiento de Montemayor de Pililla y en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda (Marqués de Cubas, 19, Madrid), en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados: uno, conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre, conteniendo las proposiciones económicas.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, a las doce horas.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, la que deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación en la ya citada cuenta, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formularse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma determinada en el apartado a) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7). Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará

el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del 29) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones, con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos Reales y Timbre correspondientes. (Ley de 19 de Abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 del reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales de 2 de Julio de 1924.

Montemayor de Pililla, 7 de Noviembre de 1942.—El alcalde, Gregorio Guadarrama García.

3.575—273

### Moral de la Reina

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento un expediente de suplemento de crédito dentro del vigente presupuesto, por espacio de quince días.

Moral de la Reina, 9 de Noviembre de 1942.—El alcalde, Simón García.

3.695

### Muriel

Se hallan expuestas al público por término de ocho días, las listas cobratorias de edificios y solares para el año 1943.

También se halla por igual tiempo el proyecto del presupuesto ordinario de este Municipio, para el mismo año, en el Ayuntamiento de esta localidad.

Muriel, 10 de Noviembre de 1942.—El alcalde, Ramón Zancajo.

3.664

### La Pedraja de Portillo

El proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, para el año de 1943, se halla expuesto en la Secretaría por ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho siguientes, podrán formularse cuantas reclamaciones estimen conveniente los contribuyentes o entidades interesadas.

La Pedraja de Portillo, 11 de Noviembre de 1942.—El alcalde, Marcelino Pérez.

3.665

### Zaratán

El día 28 del actual, y horas de costumbre, tendrá lugar en el Ayuntamiento la cobranza de los trimestres tercero y cuarto del repartimiento general de utilidades.

Zaratán, 20 de Noviembre de 1942.—Por el alcalde, (ilegible).

3.783